

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17624 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1598/1988, interpuesto contra este Departamento por don José-Ignacio Pérez Candás.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada el 12 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1598/1988, promovido por don José-Ignacio Pérez Candás, sobre adjudicación al recurrente de la plaza de Médico de la Seguridad Social de Villaviciosa en virtud de concurso abierto y permanente de traslados del personal médico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso interpuesto por la Procuradora doña María José García Bobia Fernández en nombre y representación de don José-Ignacio Pérez Candás contra los acuerdos de la Comisión Central de Reclamaciones de fecha 19 de diciembre de 1986, y de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de julio de 1988, representadas por el Abogado del Estado, resoluciones que mantenemos por ajustarse a la legalidad vigente, sin hacer pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17625 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.517, interpuesto contra este Departamento por «Elida-Gibbs, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de noviembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.517, promovido por «Elida-Gibbs, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 22 de febrero de 1988 (recaída en el proceso 4279/1985), la cual debemos confirmar y confirmamos por ser ajustada a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17626 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2179/1986, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora del Carmen, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de enero de 1988 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 8.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 2179/1986, promovido por «Panificadora del Carmen,

Sociedad Anónima» sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Panificadora del Carmen, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 23 de mayo de 1986 resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección General de Servicios de Inspección en 22 de julio de 1983 y de la Secretaria General para el Consumo de 15 de junio de 1983, por medio de la cual acordó sancionar con una multa de 75.000 pesetas a la Sociedad recurrente por infracción de venta de pan deficitario de peso, irregularidades en la distribución de pan y carencia de licencia para la comercialización de otros productos, expedientes sancionados relativos a Actas número 338.453, de fecha 14 de abril de 1982, Acta número 2.884, de fecha 30 de abril de 1982. Sin imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual fue desestimado por el Tribunal Supremo por sentencia de 27 de noviembre de 1989, confirmando, en consecuencia, la de primera instancia.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17627 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1148/1986, interpuesto contra este Departamento por don José García Miñana.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de mayo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 1148/1986, promovido por don José García Miñana, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José García Miñana, representado por el Procurador don Julián del Olmo Pastor, contra el acuerdo del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de julio de 1984, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por cuatro meses y de suspensión definitiva del servicio y contra la de 11 de septiembre de 1985 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, acordando que el recurrente sea sancionado como autor de una falta grave del artículo 63.3.b) del Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social, a la suspensión de empleo y sueldo por tres meses; de una falta muy grave del artículo 66.4.b), de igual texto, a la suspensión de empleo y sueldo por seis meses y de seis faltas graves del artículo 66.3.f) del referido Estatuto, a la suspensión de empleo y sueldo de seis meses, por cada una de ellas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

17628 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.746, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Comercial Distribución Alimentaria, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de diciembre de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.746, promovido por «Panificadora Comercial Distribución Alimentaria, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: